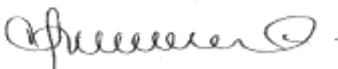


**SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 27 de noviembre de 2023. Se deja constancia que el día 24 de noviembre de 2023 venció el término con el que contaba la parte demandante a través de su apoderado para subsanar la demanda, lo cual no hizo. Pasa a Despacho. **Términos:**

Fecha auto que inadmite la demanda.....16 de noviembre 2023  
Notificación por estado.....17 de noviembre de 2023  
Términos ejecutoria.....20, 21 y 22 noviembre de 2023  
Términos para subsanar.....del 20 al 24 de noviembre de 2023

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, 27 de noviembre de 2023

Mediante auto No. 1004 del 16 de noviembre de 2023 proferido dentro del proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO, presentado a través de apoderado judicial por la señora ADRIANA MILENA SEPULVEDA ROJAS contra la señora SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora cinco (5) días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el Despacho que, vencido el término para subsanar, la parte demandante nada manifestó a través de su apoderado judicial, razón por la cual, de conformidad con lo determinado por el artículo 90 del C. G. P., deviene el rechazo de la misma.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA de La Dorada,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RECHAZAR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO presentada a través de apoderado judicial por la señora ADRIANA MILENA SEPULVEDA ROJAS contra la señora SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS, por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

**TERCERO:** ARCHIVAR las diligencias una vez en firme la presente decisión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ**  
Juez<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

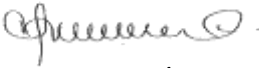
Auto Interlocutorio No. 1048  
Radicado No. 2023-00424  
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO  
Demandante: ADRIANA MILENA SEPULVEDA ROJAS  
Demandado: SANDRA PAOLA SEPULVEDA ROJAS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 208 del 28 de noviembre de 2021



CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO

Secretaria

Secretaría, 4 de diciembre de 2023. El 1° de diciembre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO  
Secretaria